

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informándole a la Señora Juez que durante el termino de traslado de la LIQUIDACION DE CREDITO elaborada por el Apoderado de la parte ejecutante del crédito corrió los días 6-7-10 de Mayo de 2021 las partes guardaron SILENCIO. Pasa a despacho de la Señora Juez a fin de que sirva proveer el 12 de Mayo de 2021.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, doce de Mayo de dos mil veintiuno

Auto Sustanciación N° 120
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: Rubén Antonio Cardona Carmona
Radicado: 2018-00012-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la LIQUIDACION DEL CREDITO obrante a folios 83 vuelto y 84 del cuaderno numero N° 1 y efectuada en el presente asunto, el Juzgado le IMPARTE SU APROBACION, de conformidad con el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce610d06f60360c6a890d886e0becdafa4c39abf011570efa32cd1a4b187bcd
Documento generado en 12/05/2021 09:36:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>